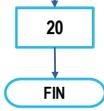




PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS ARTÍCULO 276 LEY 1955 DE 2019
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA
Versión: 3.0 Fecha: 02/12/2024 Código: GPV-P-22

1. OBJETIVO:	Transferir a título gratuito los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como subrogatario legal de los derechos y obligaciones de los extintos Instituto de Crédito Territorial – ICT e Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE, a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de infraestructura y vivienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.			
2. ALCANCE:	Inicia con solicitud de transferencia de predios por parte de la entidad territorial, o alguna de sus dependencias, en la cual se certifique que los predios se destinarán para fines de infraestructura o vivienda; continúa con la elaboración de los estudios de títulos, técnico y diagnóstico catastral, y finaliza con el registro del acto administrativo de transferencia a título gratuito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente y la entrega del inmueble.			
3. RESPONSABLE:	Director del Sistema Habitacional y/o Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial			
4. DEFINICIONES.	<p>Actas PAR INURBE: son los 21 documentos que el PAR INURBE entregó en el año 2013 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre los que se encuentran los bienes, derechos y obligaciones de los extintos ICT/INURBE.</p> <p>Aplicativo ICT – INURBE: es el sistema de información que contiene el histórico de la gestión adelantada sobre los predios de los extintos ICT/INURBE por parte del MVCT. En este aplicativo el encargado de hacer el seguimiento a la transferencia de un grupo de bienes, debe realizar consultas y registrar las actuaciones correspondientes a dichos predios, así como del estado del trámite. El aplicativo ICT – INURBE provee el insumo para obtener la relación de los bienes fiscales transferibles.</p> <p>Bienes fiscales transferibles: son todos los inmuebles provenientes de los extintos ICT/INURBE que cumplen con las condiciones dispuestas en el artículo 2.1.2.2.3.2 del Decreto 1077 de 2015.</p> <p>Certificado catastral: documento por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora, sus características y condiciones, según la base de datos catastral .</p> <p>Certificado plano predial catastral: es el documento gráfico georreferenciado por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción de un predio o mejora, sus características y condiciones. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi determina el contenido y modelo único de dicho documento que deberán adoptar las autoridades catastrales .</p> <p>Estudio técnico: análisis de la documentación técnica (planos, certificados de uso de suelo, certificados de riesgo, entre otros) con el fin de identificar la localización, área, linderos, uso y posibles riesgos del inmueble.</p> <p>Estudio de títulos: análisis de la documentación jurídica (escrituras, certificado de tradición y libertad, resoluciones, actas, sentencias, entre otros) con el fin de determinar la titularidad del derecho de dominio del inmueble.</p> <p>Diagnóstico catastral: análisis de la información catastral disponible sobre el inmueble, en relación con su información jurídica.</p> <p>Expediente: contiene la información del predio sujeto de transferencia, a saber: consulta Ventanilla Única de Registro, cartografía existente, documento expedido por la entidad receptora que certifique que la transferencia del bien inmueble fiscal atiende necesidades en materia de infraestructura y vivienda, entre otros.</p> <p>Ficha predial: es el documento, análogo o digital, en el cual se consigna la información correspondiente a cada uno de los predios de la unidad orgánica catastral competente .</p> <p>Matrícula inmobiliaria: es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4º (Ley 1579 de 2012), referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando. En la matrícula inmobiliaria constará la naturaleza jurídica de cada uno de los actos sometidos a registro, así: tradición, gravámenes, limitaciones y afectaciones, medidas cautelares, tenencia, falsa tradición, cancelaciones y otros .</p> <p>Norma de uso del suelo: es la indicación normativa sobre la actividad que se puede desarrollar en un determinado espacio geográfico de conformidad con lo planificado y reglamentado por la respectiva autoridad de la unidad orgánica catastral. Se constituye en una variable del estudio de zonas homogéneas físicas para la determinación de valores unitarios del terreno.</p> <p>Receptor: cuando se trate de la transferencia dispuesta en el artículo 276 de la Ley 1955, se entenderá por receptor, la entidad pública del orden nacional o territorial a la cual se le transfiere, mediante transferencia a título gratuito, el derecho real de dominio de los bienes inmuebles fiscales para atender las necesidades en materia de infraestructura o vivienda.</p> <p>Resolución de transferencia: es el acto administrativo con el que se transfiere la titularidad de dominio del predio a la entidad pública del orden nacional o territorial. En esta resolución se deja constancia de la mutación de la propiedad.</p>			
5. ABBREVIATURAS.	<p>DSH: Dirección del Sistema Habitacional ICT: Instituto de Crédito Territorial INURBE: Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana MVCT: Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio OAJ: Oficina Asesora Jurídica ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos PA: Patrimonio Autónomo PAR INURBE: Patrimonio Autónomo de Remanentes INURBE UAEL – ICT: Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial PAR – INURBE EN LIQUIDACIÓN: Patrimonio Autónomo de Remanentes INURBE en Liquidación SNR: Superintendencia de Notariado y Registro SSA: Subdirección de Servicios Administrativos SFP: Subdirección de Finanzas y Presupuesto GRF: Grupo de Recursos Físicos VUR: Ventanilla Única de Registro</p>			
6. DOCUMENTOS Y REGISTROS ASOCIADOS.	<p>INSTRUCTIVOS: GPV-I-19 Instructivo Diagnóstico Catastral Artículo 276 Ley 1955 de 2019 GPV-I-20 Instructivo Estudio de Títulos Artículo 276 Ley 1955 de 2019 GPV-I-21 Instructivo Estudio Técnico Artículo 276 Ley 1955 de 2019</p> <p>FORMATOS: GPV-F-76 Formato Diagnóstico Catastral Artículo 276 Ley 1955 de 2019 GPV-F-77 Formato Estudio de Títulos Artículo 276 Ley 1955 de 2019 GPV-F-78 Formato Estudio Técnico Artículo 276 Ley 1955 de 2019 GPV-F-79 Formato Lista de Chequeo Art 276 de la Ley 1955 de 2019 GDC-F-02 Constancia ejecutoria GDC-F-18 Citación</p> <p>PLANTILLA: GPV-PL-04 Transferencia Artículo 276 Ley 1955 de 2019</p>			
7. CONDICIONES GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACION:	<p>7.1</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Ley 200 (28-ene- 1939): Creación del INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL – ICT - INSCREDIAL Ley 3 Reforma el INSCREDIAL -15-ene-1991 Reforma el INSCREDIAL, determinando su denominación por INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – INURBE Decreto 1565 - 29-ago-1996: Crea la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL – UAEL- ICT Decreto 554 10-mar-2003: Suprime el INURBE y ordena su liquidación, denominándose INURBE EN LIQUIDACIÓN Contrato de Fiducia Mercantil No. 763 - 26-dic-2007 Constituye el Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR – INURBE EN LIQUIDACIÓN Ley 1444 04-may-2011 Creación del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Para efectos del presente procedimiento, se entenderá que cuando se mencione "ICT – INURBE", se hace referencia a cualquiera de las entidades que se relacionan en el cuadro anterior. <p>7.2. Registrar las gestiones en el aplicativo ICT – INURBE: El responsable de cada actividad debe registrar las gestiones que se adelanten dentro de la actuación administrativa que se describe en el presente procedimiento en el aplicativo ICT – INURBE.</p> <p>7.3. Actores: Las partes que participan en este procedimiento son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entidades públicas del orden nacional o territorial. Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y Catastros Descentralizados. Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. 			
8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.				
FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA/ REGISTRO GENERADO
	<p>1. Recepcionar Solicitud: Se recibe la solicitud de transferencia de predios por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 por parte de la entidad nacional o territorial, o alguna de sus dependencias. (Revisión de documentación técnica y jurídica)</p>	X	Profesionales Designados de la Dirección del Sistema Habitacional y/o el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	Oficio o correo electrónico

2	2. Revisar Información Disponible del Predio a Transferir: Profesionales técnicos y jurídicos evaluarán la documentación para iniciar la actuación administrativa correspondiente		Profesionales Designados de la Dirección del Sistema Habitacional y/o el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	Documentación Suministrada por la Entidad Territorial
3	3. Expedir la resolución de incorporación de los predios, en caso de que aplique.		SSA	Acto administrativo suscrito por el/la Subdirector(a) de Servicios Administrativos o Memorando
4	4. Solicitar Información a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto: Remitir memorando dirigido a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, Grupo de Recursos Físicos y Subdirección de Servicios Administrativos solicitando el valor en libros de los predios a transferir, en caso que aplique		Profesionales Designados de la Dirección del Sistema Habitacional y/o el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	Memorando de Solicitud
5	5. Recibir Información Contable del Predio a Transferir: Se recibe memorando de respuesta de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, Grupo de Recursos Físicos y Subdirección de Servicios Administrativos indicando el valor en libros de los predios a transferir en caso de que aplique.		SFP GRF SSA	Memorando Informativo
6	6. Elaborar y expedir Estudio Técnico: El estudio técnico se realizará atendiendo el Instructivo - GPV-I-21 - Estudio Técnico Artículo 276 Ley 1955 de 2019	X	Profesionales Designados de la Dirección del Sistema Habitacional y/o el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	GPV-F-78 Estudio técnico diligenciado y firmado.
7	7. Elaborar y expedir Estudio de Títulos: El estudio técnico se realizará atendiendo el Instructivo - GPV-I-20 - Estudio de Títulos Artículo 276 Ley 1955 de 2019	X	Profesionales Designados de la Dirección del Sistema Habitacional y/o el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	GPV-F-77 Estudio de títulos diligenciado y firmado.
8	8. Elaborar y expedir el Diagnóstico Catastral: Diagnóstico catastral se realizará atendiendo el Instructivo GPV-I-19 - Instructivo Diagnóstico Catastral Artículo 276 Ley 1955 de 2019	X	Profesionales Designados de la Dirección del Sistema Habitacional y/o el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	GPV-I-19 Diagnóstico catastral diligenciado y firmado.
9	9. Elaborar acto administrativo de transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.		Profesionales Designados de la Dirección del Sistema Habitacional y/o el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	GPV-PL-04 Transferencia Art. 276 Ley 1955 de 2019.
10	10. Revisar el acto administrativo de transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.	X	Profesionales Designados de la Dirección del Sistema Habitacional y/o el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	Acto Administrativo con Vo.Bo. De Revisión
11	11. Suscribir el acto administrativo de transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.		Director(a) DSH.	Acto administrativo suscrito.
12	12. Enumerar y fechar el acto administrativo de transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.	X	Asistencial Designado de la Dirección del Sistema Habitacional	Acto administrativo numerado y fechado.
13	13. Citar a notificación: Citar al destinatario para notificar el acto administrativo de transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.	X	Profesionales Designados de la Dirección del Sistema Habitacional y/o el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	GDC-F-18 Citación
14	14. Notificar al destinatario del acto administrativo de transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.		Profesionales Designados de la Dirección del Sistema Habitacional y/o el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	Oficio mediante correo electrónico.
15	15. Atender Recursos Si se interpone recurso de reposición. Se analizan los argumentos y regresa la actividad 10. No se interponen recursos se pasa a la actividad 16	X	Profesionales Designados de la Dirección del Sistema Habitacional y/o el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	Formato GPV-F-05 Apertura de Pruebas en caso de que aplique.
16	16. Citar al destinatario para notificación el acto administrativo que resuelve el recurso		Profesionales Designados de la Dirección del Sistema Habitacional y/o el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	GDC-F-18 Citación.
17	17. Notificar al destinatario del acto administrativo que resuelve el recurso.		Profesionales Designados de la Dirección del Sistema Habitacional y/o el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	Oficio mediante correo electrónico.
18	18. Proyectar y firmar la constancia de ejecutoria del acto administrativo de transferencia de bienes inmuebles fiscales por artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.	X	Director(a) de la DSH.	GDC-F-02 Constancia Ejecutoria firmada.
19	19. Remitir los documentos a la entidad del orden nacional o territorial para el registro del acto administrativo de transferencia.		Profesionales Designados de la Dirección del Sistema Habitacional y/o el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	Oficio remisorio de documentos o documento equivalente.

	20. Remitir Información del Predio Transferido Se emite memorando dirigido al Grupo de Finanzas, Grupo de Recursos Físicos y a la Subdirección de Servicios Administrativos para dar de baja del inventario de activos el predio transferido.		Profesionales Designados de la Dirección del Sistema Habitacional y/o el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	Memorando Informativo
---	---	--	--	-----------------------

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN	RESPONSABLE
1.0	11/08/21	Creación del documento dando cumplimiento al artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.	Líder del proceso
2.0	18/08/22	Se requiere actualización del procedimiento con el fin de dar cumplimiento a un plan de mejoramiento de la Contraloría General de la Nación con respecto al manejo contable de los inmuebles. Se incluyen los pasos 4 y 5 en el procedimiento. De manera similar, se cambia el orden de los pasos 21 y 22. Todos estos cambios se ajustan en respuesta con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, sobre manejo de activos e inventario contable de las entidades públicas.	Líder del proceso
3.0	2/12/24	Se actualiza el logo del formato, teniendo en cuenta el cambio de imagen institucional. Y al nuevo Formato del presente procedimiento GVP-P-04. Ajustado a la nueva metodología de la OAP, que incluye el flujograma. Así mismo, se eliminó actividad relacionada con acta de entrega y se modificó la evidencia de la actividad 1.	Líder del proceso

Versión: 9
 Fecha: 24/07/2024
 Código: DET-PL-04
 Página 1 de 1